



Administración Autonómica

NÚMERO 2024057795

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2025 CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS PARA GRANADA Y PROVINCIA

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2025 CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS
SIDEROMETALÚRGICAS PARA GRANADA Y PROVINCIA

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria del **CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS PARA GRANADA Y PROVINCIA** código **18000305011981**, sobre **CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2025**, adoptado de una parte por ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE TALLERES DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES DE GRANADA, ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SIDEROMETALURGIA DE GRANADA, ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DE INSTALADORES DE FONTANERÍA, CALEFACCIÓN, SANEAMIENTO, GAS, PCI Y AIRE ACONDICIONADO DE GRANADA, ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DE INSTALADORES ELÉCTRICOS Y DE TELECOMUNICACIONES DE GRANADA y de otra por U.G.T. y CC.OO., y presentado el día 21 de noviembre de 2024 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada, a 22 de noviembre de 2024

Firmado por:

DELEGADO TERRITORIAL,

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE GRANADA Y SU PROVINCIA
Calendario laboral para el sector correspondiente al año 2025

Enero:

- 1 festivo nacional.
- 3 ajuste de jornada.
- 6 festivo nacional.

Febrero:

- 28 festivo autonómico.

Abril:

- 17 festivo autonómico.
- 18 festivo nacional.

Mayo:

- 1 festivo nacional.
- 5 festivo de convenio. (Por el día 3 de mayo -artículo 9, letra C-) No obstante a lo dispuesto en dicho artículo las empresas podrán optar a su elección por el disfrute de este festivo el día 2 de mayo, día hábil anterior, en sustitución del 5 de mayo, día hábil posterior.

Junio:

- 20 ajuste de jornada.

Julio:

- 25 ajuste de jornada.

Agosto:

- **14 (opcional) ajuste de jornada.**
- 15 festivo nacional.
- 29 ajuste de jornada

Octubre:

- 13 festivo nacional.

Diciembre:

- 8 festivo nacional,
- 24 festivo de convenio.
- 25 festivo nacional.
- **26 (alternativa opcional por defecto) ajuste de jornada.**
- 31 festivo de convenio.

Este calendario deberá ser incrementado con las **dos festividades de cada localidad**. En el caso de **Granada capital** los días para el año 2024 son:

Enero: 2 fiesta local (día de la toma) de Granada Capital.

Junio: 19 fiesta local (Corpus) de Granada Capital.

En relación a los dos días de ajuste que figuran como opcionales en este acuerdo, para el año 2025 las empresas podrán fijar como día de ajuste de convenio a su elección solo uno de entre uno de los dos siguientes días: el día 14 de agosto y el día 26 de diciembre.

Una vez determinado por la empresa que día de los dos propuestos se debe de considerar como día de ajuste de jornada en cada una de las empresas, estas deberán comunicar su elección a la Comisión Paritaria, antes del próximo jueves día 15 de diciembre de 2024.

En caso de que las empresas no opten expresamente por ninguno de estos dos días alternativos, se entiende que el día de ajuste de aplicación a las mismas será el día 26 de diciembre, siendo por tanto el día 14 de agosto de 2025 día laborable a todos los efectos.

Además, para el año 2025 las empresas podrán elaborar su propio calendario laboral, que deberá ser comunicado a la Comisión Paritaria, antes del próximo 15 de diciembre de 2024. En caso de no producirse dicha comunicación, se aplicará el calendario laboral que se acuerda en esta acta.

Si durante la vigencia del presente acuerdo de calendario para el año 2025 se produjeran cambios legislativos que tuvieran afectación sobre el mismo, la comisión paritaria del Convenio Colectivo del Sector de las Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Granada, se compromete a reunirse en el plazo de 30 días a fin de analizar la posible afectación y acordar en consecuencia, sí así fuese necesario.